

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES DE LA CABB

RIESGOS CUBIERTOS

- a) **Muerte Accidental:** El Asegurador pagará la suma asegurada de esta cobertura si el asegurado fallece a consecuencia de un accidente cubierto, dentro de los 180 días siguientes a la fecha del mismo.-
- b) **Invalidez total y permanente por accidente:** Si a consecuencia de un accidente cubierto y dentro de los 180 días siguientes a la fecha del mismo, el Asegurado sufre un estado de invalidez permanente, con prescindencia de su actividad o profesión, el Asegurador pagará una suma igual al porcentaje sobre indemnización que corresponda, de acuerdo con la naturaleza y gravedad de la lesión sufrida, de acuerdo a lo que establece la cláusula 9 de las Condiciones Generales que se adjunta como Anexo 1.-
- c) **Cobertura adicional de Asistencia Médica y Farmacéutica (con una franquicia de \$ 500):** Este seguro cubre, en forma INDEMNIZATORIA, hasta la suma prevista el reembolso de los gastos de Asistencia Médico Farmacéutica en que haya incurrido **razonablemente** el Asegurador prescripta por el facultativo con motivo de todo accidente cubierto por la póliza.

Los montos de las prestaciones serán reintegradas, una vez que se han presentado las facturas, tickets o comprobantes correspondientes siempre que se encuentren dentro de los valores habituales de dicho servicio. Previo al reintegro le será descontada la franquicia pactada de \$ 500.-

Las coberturas regirán exclusivamente durante el desarrollo de las actividades de básquetbol, siempre que las mismas sean autorizadas y supervisadas por el Tomador o alguna Federación asociada.

No se cubren accidentes "in itinere" desde y hacia el domicilio del asegurado.

CAPITALES ASEGURADOS

- Muerte Accidental: **\$ 80.000**
- Invalidez total y parcial permanente por accidente: **\$ 80.000**
- Cobertura adicional de Asistencia Médica y Farmacéutica (con una franquicia de \$ 500): **\$ 18.000**